

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación, y les asigno sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

1) Al señor Rafael Angel Martínez, una pensión de setentiocho pesos oro (RD\$78.00) mensuales;

2) Al señor Luis de los Santos, una pensión de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales;

3) Al señor Benjamín Sajour, una pensión de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales;

4) Al señor René Virgilio Campos Saldaña, una pensión de setenta y ocho pesos oro (RD\$78.00) mensuales;

5) Al señor Juan José Cott T., una pensión de setenta y ocho pesos oro (RD\$78.00) mensuales;

6) Al señor Alejandro García Espaillat, una pensión de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

7) Al señor Ramón Vinicio Delmonte Peguero, una pensión de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales;

8) Al señor Julio Camacho Fabelo, una pensión de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales; y

9) Al señor Emilio César Valentino González, una pensión de setenta y ocho pesos oro (RD\$78.00) mensuales.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. N° 6407, que fija la tarifa a cobrar por los servicios prestados por el Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

G. O. No. 8549, del 11 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6407.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los servicios que el Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, dependientes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, preste a cualquiera otro Departamento del Estado o de los municipios, instituciones autónomas del Estado, o a cualquiera persona física o moral, serán tasados con sujeción a la siguiente tarifa:

I.—DISEÑO DE FUNDACIONES ESTRUCTURALES:

- 1.—Perforaciones exploratorias con el uso de máquina por el método de labado, utilizando barrena de acero: RD\$7.50 pié (incluyendo labores de campo, laboratorio y diseño).
- 2.—Perforaciones exploratorias con el uso de máquina por rotación, utilizando barrena de tungsteno o diamante: RD\$10.00 pié (incluyendo labores de campo, laboratorio y diseño).
- 3.—Perforaciones exploratorias por el método manual: RD\$5.00 pié (incluyendo labores de campo, laboratorio y diseño).

II.—ESTUDIOS DE MATERIALES PARA CALLES CARRETERAS Y AEROPISTAS:

- 1.—Diseños de pavimentos para calles: RD\$1.00 Mts. lineal.
- 2.—Diseños de pavimento para carreteras: RD\$800.00 por Kms.
- 3.—Diseños de pavimentos para aeropistas: RD\$2.00 por Mt. lineal.
- 4.—Análisis Especializados que deben ser pagados adicionalmente en caso de necesidad, en la siguiente forma:
 - a) Prueba de carga directa en el terreno RD\$120.00 por prueba (sin contar gastos de transporte en lugares fuera de Ciudad Trujillo).
 - b) Ensayos de consolidación completo: RD\$100.00 por ensayo.
 - c) Ensayos C.B.R. (Californian Bearing Ratio): RD\$80.00 por ensayos.
 - d) Ensayo de permeabilidad: RD\$20.00 por análisis.
 - e) Ensayo de compactación Proctor Normal o Modificado: RD\$20.00 por análisis.

- f) Ensayo de peso unitario de campo: RD\$10.000 por prueba.

III.—PROPORCIONAMIENTO Y SELECCION DE MATERIALES PARA HORMIGON:

- 1.—Diseño de mezcla de hormigón: RD\$200.00 c/u.
- 2.—Análisis de laboratorio y certificado de bondad de los materiales: RD\$30.00 por análisis.
- 3.—Prueba de rotura de probetas cilíndricas y cúbicas: RD\$3.00 c/u.
- 4.—Pruebas de rotura de bloques para construcción: RD\$3.00 c/u.

IV.—PROPORCIONAMIENTO Y SELECCION DE MATERIALES PARA CARPETAS ASFALTICAS:

- 1.—Diseño de mezcla asfálticas: RD\$200.00 c/u.
- 2.—Diseño de tratamientos superficiales: RD\$100.00 c/u.
- 3.—Análisis de laboratorio y certificado de bondad de los materiales: RD\$30.00 por análisis.
- 4.—Pruebas atómicas y bitúmenes: RD\$100.00 c/u.

V.—OTRAS PRUEBAS:

- 1.—Pruebas de cargas en estructuras (hasta 200 m² de carga): RD\$500.00.
- 2.—Por metro adicional de carga: RD\$3.00.
- 3.—Pruebas de tubos de alcantarillas: RD\$50.00.
- 4.—Pruebas en varillas de acero para construcción: RD\$10.00.
- 5.—Pruebas en planchas de hierro galvanizado: RD\$10.00.
- 6.—Prueba en Tubería galvanizada: RD\$10.00.

Art. 2.—Las personas físicas o morales, al requerir cualquiera de los servicios a que se refiere el artículo anterior, pagarán en la Colecturía de Rentas Internas el valor que corresponda a los servicios solicitados, según liquidación provisional del Encargado del Departamento de Laboratorio de Suelos y Prueba de Materiales, a reserva de pagar o de que le sea devuelta cualquiera diferencia que resulte a la terminación de los trabajos.

Los servicios prestados al Estado, a sus instituciones autónomas, o a los municipios, se pagarán al efectuarse la liquidación definitiva.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del

mil novecientos sesenta y uno, años 117º de Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6408, que aprueba la Resolución Nº 1-61, del Ayuntamiento de San Cristóbal, sobre donación de varias porciones de terreno al Estado Dominicano.

G. O. No. 8549, del 11 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6408

VISTA la Resolución Nº 1-61 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, en fecha 10 de enero de 1961, por la cual ese organismo dispone donar al Estado Dominicano los solares Nos. 2, 3 y parte del 4 de la manzana Nº 67 del Distrito Catastral Nº 1 del citado Municipio;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Nº 4381, del 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 25, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Apruebo la Resolución mencionada en el encabezamiento de este Decreto y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar al Estado Dominicano, las porciones de terreno indicadas en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6409, que nombra al Embajador Dr. Héctor García Godoy, Delegado del Gobierno ante la Segunda Sesión de la Asamblea de la Organización Intergubernamental Consultiva Marítima, en Londres.

G. O. No. 8547, del 4 de Febrero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6409.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,